

Contrato de Prestación de Servicios Artísticos que celebran por una parte "**BANDA SOL AZTECA**", representada por el Ing. [REDACTED], a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL PRESTADOR**"; y por la otra parte el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco**, representado en este acto por el **C. Nelson González Figueroa**, la **L.C.P. Jacqueline Rodríguez Grajeda**, **L.C.D. Amador Santana Jiménez**, y el **L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez**, en su carácter de **Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública Municipal**, respectivamente, ambos del **Municipio de El Limón, Jalisco**; quien para los efectos legales será considerado como "**EL CONTRATANTE**"; de manera conjunta serán llamadas "**LAS PARTES**", por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento en relación a las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL PRESTADOR" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.I.- Ser mexicano, mayor de edad, originario y vecino de El Limón, Jalisco, señalando como domicilio para efectos del presente contrato la finca marcada con el numeral [REDACTED] de la calle [REDACTED], en la localidad de [REDACTED], Jalisco, en la municipalidad antes mencionada.

I.II.- Que cuenta con capacidad jurídica para obligarse y que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** manifiesta ser representante del grupo musical "**BANDA SOL AZTECA**".

I.III.- Que se identifica con la Credencial para votar con OCR: [REDACTED], expedida por El Instituto Nacional Electoral, que se adjunta en copia al presente instrumento.

I.IV.- Que se encuentra inscrito bajo el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED].

I.V.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal.

II.- DECLARA "EL CONTRATANTE" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.II.- Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 35 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.IV.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.V.- Estar representado en este contrato por el C. Nelson González Figueroa, la Lic. Jacqueline Rodríguez Grajeda, el L.C.D. Amador Santana Jiménez y el L.A. Cristian Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de "EL AYUNTAMIENTO", tal como consta en el acta de la **Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento**, celebrada con fecha 28 de diciembre del 2023, en el punto VI, donde se aprobó **realizar el pago de música en el marco de las fiestas del Centro de El Limón, edición 2024.**

II.VI. - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco.

II.VII. - Que está registrado ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56.**

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" Se obliga a través del presente instrumento legal a brindar su servicio musical el centro de El Limón dando inicio a las 23:00 horas del día domingo 07 siete de enero del 2024 dos mil veinticuatro, culminando a la una de la mañana del 08 ocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que el monto fijado en el presente contrato por hora será de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido y el monto total por la presentación será por la cantidad de \$20,880.00 (veinte mil ochocientos ochenta

pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, como pago de los honorarios de "EL PRESTADOR", que serán cubiertos, previa factura que exhiba "EL PRESTADOR".

TERCERA. - VIGENCIA. - Tendrá una vigencia, y será obligatorio para las partes únicamente el día lunes 07 de enero del 2024 dos mil veinticuatro, con las modalidades que se precisan en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a emitir factura respecto del servicio prestado a "EL CONTRATANTE".

QUINTA. - CONSENTIMIENTO. - "LAS PARTES" se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados y manifiestan de común acuerdo, que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia ni coacción alguna o cualquier otra circunstancia, que dé origen a la nulidad, invalidez o inexistencia del presente contrato; por lo que renuncian a invocar su nulidad y a los plazos que la ley concede para ejercitarla. Por ello, conscientes de su alcance y fines legales, manifiestan su consentimiento y estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas estipuladas.

SEXTA. - DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Por acuerdo expreso entre "Las partes".
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia y/o el objeto del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

SEPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los Tribunales Civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener.

Leído el presente contrato por "LAS PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en dos tantos el día **05 cinco de enero del 2024 dos mil veinticuatro**.

"EL CONTRATANTE":




C. NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


L.C.D. AMADOR SANTANA JIMÉNEZ.
SECRETARIO GENERAL.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS




LIC. JACQUELINE RODRIGUEZ
GRAJEDA.
SINDICA MUNICIPAL.




L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA
GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”



ING. [REDACTED]

TESTIGOS:



LIC. JORGE ALBERTO TRUJILLO
SÁNCHEZ.



LIC. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR

“La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y el Ing. [REDACTED], con fecha 05 de enero de 2024”